COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 389 de 2020	
1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3.
	Nombre del Convenido: **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, con NIT: 830.503.027 – 9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA identificada con C.C.No.31.303.703 de Cali
2. ALCANCE DEL OBJETO	El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales requiere desarrollar unas estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas por el ministerio del Trabajo a Nivel Nacional. Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.
3. INFORMES	En desarrollo y ejecución del presente convenio, el Convenido deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
4. DECLARACIONES DEL CONVENIDO.	el Convenido hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa

	promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
5. COMPROMISOS GENERALES	5.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio y/o convenio. 5.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio y/o convenio de manera oportuna. 5.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 5.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 5.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5.6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin. 5.7. Las demás que por la naturaleza del convenio y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO	Son obligaciones generales de el Convenido: 6.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio. 6.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna. 6.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 6.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 6.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6.6. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del convenio y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. 6.7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

	6.8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos. 6.9. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, al igual que con su equipo de trabajo sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés. 6.10. Presentar la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del convenio, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del convenio, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6.11. Aplicar en la ejecución del convenio y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestion del archivo de gestión, las políticas de cero papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del Secop II y la Ley antitramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del convenio a través de medios electrónicos. 6.12. Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.
7. IMPACTO DEL PROYECTO	7.1. Empresas de sectores económicos de manufactura, comercio e inmobiliario los cuales se caracterizan por el alto número de accidentes de trabajo y un índice igual de importante de enfermedades laborales. 7.2. Las actividades de cada una de las fases de esta estrategia se realizarán en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca. 7.3. El lugar de ejecución se determinó por el amplio número de empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, después de cotejar información de Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Fasecolda, por lo tanto, como mínimo se intervendrían 2800 empresas en estos sectores de estas zonas; 7.4. plazo para obtener el impacto del proyecto del convenio de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio
8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.	Las obligaciones específicas para desarrollar en ejecución del Convenio son las siguientes: 8.1. Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato. 8.2. Identificar la población objeto del convenio en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, realizando un tamizaje que permita identificar con que estrategias se lograrían disminuir las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia. 8.3. Determinar y aplicar la encuesta de condiciones de salud en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.4. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta aplicada. 8.5. Determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores

	colombianos en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.6. Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas. 8.7. Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas identificadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia. 8.8. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.9. Realizar sensibilización por los distintos canales tecnológicos virtuales y/o presenciales según sea el caso y determinado por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales, para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para desarrollar intervención auto preventiva en atención primaria en salud ocupacional para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de autocontrol de los riesgos ocupacionales.
9. ENTREGABLES:	9.1. Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades. 9.2. Base de Datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado. 9.3. Presentar las encuestas determinadas en el plan de trabajo. 9.4. Presentar las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca. 9.5. Acta y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas 9.6. Actas de visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales.

10. RECURSO HUMANO MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANT.
Director Técnico	Profesional en Salud Ocupacional con postgrado en Gerencia de Servicios de Salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años como especialista, con experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios y desarrollo de proyectos de SST	1
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas, económicas o de ingeniería	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años de experiencia en el manejo de proyectos.	1
Líder del Programa de Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos	Terapeuta ocupacional o Fisioterapeuta o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ergonomía o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos biomecánicos o de bioseguridad.	1
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	Psicólogo o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos psicosociales	1
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	Enfermera, con postgrados en: Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Auditoría en Salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de programas de promoción y prevención en salud y también, en calificación de origen de Accidentes de Trabajo y gestión de casos de Medicina Laboral	1

11. COMPROMISOS DEL MINISTERIO	11.1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. 11.2. Aportar al contratista la información, herramientas y demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y compromisos contractuales. 11.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 11.4. Desarrollar en forma conjunta la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 11.5. Organizar y coordinar junto con el contratista la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los resultados acordados. 11.6. Aportar su experiencia, y conocimientos técnicos en la ejecución del convenio. 11.7. Sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios. 11.8. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique. 11.9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio 11.10. Repetir contra los servidores públicos, contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio 11.11. Las demás que se deriven del objeto contractual.
12. DERECHOS DE LAS PARTES	12.1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 12.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este convenio y sanción para quien los vulnere. 12.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
13. APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO.	Valor del convenio se estima en de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS ($8.442.994.116)M/Cte.** Incluidos todos los costos directos e indirectos, comisiones, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, discriminado de la siguiente manera: I. **Aportes del Ministerio.** :SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196), II. **Aportes de la Fundación Nuevo Horizonte. (contrapartida ESAL)** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($767.544.920,oo). 13.1. **EL PRIMER DESEMBOLSO** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.535.089.839,00)** el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

13.1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado a la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

13.2. **EL SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

13.2.1. Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
13.2.2. Legalización del cien (100%) del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

13.3. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

13.3.1. Base de datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
13.3.2. Archivos con las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
13.3.3. Informes de avance sobre la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades de identificación y socialización programadas en el convenio y cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobado.
13.3.4. Informe con las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca
13.3.5. Legalización del cien (100%) por ciento del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato
13.3.6. Archivos digitales con las respectivas actas y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.
13.3.7. Archivo digital con las actas de visitas de asesoría y asistencia técnica.
13.3.8. Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la ESAL La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

	Nota 2: Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados. **13.4. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:** Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 13.4.1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo. 13.4.2. Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar. 13.4.3. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación. 13.4.4. Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros. 13.4.5. Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.
14. RESPONSABILIDAD	El Convenido es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el convenio. el Convenido será responsable por los daños que pudiere ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.
16. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.
17. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el Convenido derivadas del presente convenio, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este convenio, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el Convenido de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

18. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, el Convenido debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude a el Convenido con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
19. INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO.	el Convenido es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. el Convenido no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20. NO RELACIÓN LABORAL	Este convenio no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y el Convenido, ni sus colaboradores. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
21. CESIONES	el Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.
22. INDEMNIDAD	el Convenido se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. el Convenido se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

25. SUPERVISIÓN	La supervisión de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del presente convenio de asociación serán supervisados por la Directora de Riesgos Laborales. El ordenador del gasto podrá designar por escrito a un supervisor y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión en cualquier momento al contratista y al Grupo de Gestión Contractual.
26. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO	El Comité Técnico será el órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y el Ministerio del Trabajo. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por dos (2) representantes del Ministerio del Trabajo y dos (2) de parte de la ESAL. Los anteriores deberán ser designados por el supervisor del convenio. El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones: 26.1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto. 26.2. Aprobar el cronograma de actividades y plan de Trabajo, así como sus modificaciones y ajustes. 26.3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio. 26.4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que proponga el supervisor del convenio y que se consideren necesarias 26.5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos 26.6. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de este. 26.7. Aplicar medidas correctivas para el debido cumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL y del Ministerio del Trabajo 26.8. Promover las discusiones, orientaciones, planes y políticas, dirigidas a la realización y mejoramiento de la estrategia. 26.9. Darse su propio reglamento. 26.10. Las demás funciones que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio Sesiones: El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido. En cada sesión se levantará un acta y la secretaría se elegirá en la primera sesión.

	Parágrafo: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo y el contratista deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes
27. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS	Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio del Trabajo al presente convenio, le pertenecen a la Nación. Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del convenio y de acuerdo con las políticas del Ministerio del Trabajo y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el Convenio, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del convenio y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por el Ministerio del Trabajo, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines. Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por el contratista al presente recaerá en el Ministerio del Trabajo.
28. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N N° . 073-20, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196), expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales..
29. **DERECHOS DE AUTOR**	Los derechos patrimoniales de autor sobre el objeto, los documentos y herramientas que se elaboren en desarrollo del presente convenio, corresponden en su totalidad al Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 23 de 1982.
30. DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta del convenido, discriminación de la inversión de los recursos. 30.3. Oferta Presentada, soportes y demás anexos cargados en SECOP II, 30.4. Constancia de Ofrecimiento de contrapartida y certificado de disponibilidad recursos emitido por la Fundación. 30.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° . 073-20, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196), expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales. 30.6. El presente clausulado
31. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.

32. CONFIDENCIALIDAD	Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el Convenio será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación: 32.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 32.2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 32.3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 32.4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio. Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del Convenio.
33. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el Convenido debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a todos sus colaboradores y mantenerlos afiliados durante la ejecución del presente convenio. El Convenido asume los costos que se generen por esta causa.
34. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente convenio solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.
35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio y/o convenio será la ciudad de Bogotá D.C.
36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de “inicio de ejecución” en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.